



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Miércoles, ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante	JOAQUIN EMILIO SIERRA ACEVEDO
Demandado	UNIÓN AGRICOLA LONDOÑO y OTROS
Radicado	05 679 31 89 001 2020 00010 00
Providencia	Interlocutorio No.
Decisión	Admite contestación demanda – fija fecha audiencia

Por cumplir los requisitos legales del art. 31 del CPTSS, mod. Art. 18 L. 712 de 2001, se ADMITE la CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA presentada por LUIS FERNANDO LONDOÑO HENAO, quien actúa en representación de RAFAEL LONDOÑO RUIZ, RAQUEL ÁNGEL CUARTAS VIUDA DE LONDOÑO y RAÚL FOCIÓN ÁNGEL a través de la apoderada MARÍA EUGENIA RAIGOZA ZAPATA con T.P. 103.219 del C.S. de J., a quien se le reconoce personería conforme los términos del poder que le fue conferido.

En consecuencia, se fija fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, contemplada en el artículo 77 del CPTSS, para el día **VIERNES CATORCE (14) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), a la UNA Y MEDIA DE LA TARDE (1:30 PM)**. Se le advierte a las partes que su presencia a la presente diligencia es OBLIGATORIA, so pena de dar aplicación a las sanciones procesales señaladas en la referida norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO Nº 8 fijado en la Secretaría del Despacho, hoy 9 de febrero de 2023, a las 08:00 a.m.

**BERNARDA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ
SECRETARÍA**



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Miércoles, ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante	JHON JAIRO ROMÁN CARDONA
Demandado	WILMAR HERNANDO VILLADA
Radicado	05 679 31 89 001 2019 00072 00
Decisión	Ordena emplazamiento – Designa curador

En atención a la respuesta brindada por el apoderado de la parte demandada, la cual fuese puesta en conocimiento mediante auto del 14 de septiembre del 2022 y dado que el demandante JOHN JAIRO ROMÁN CARDONA, a través de escrito presentado ante este despacho el día de hoy, manifiesta desconocer la dirección de residencia del codemandado ADRIÁN CASTAÑEDA, para efectos de proceder con su notificación; este despacho de conformidad con lo reglado en el artículo 29 del C.P.T., en concordancia con el artículo 108 del C.G.P., accederá a su pedido, disponiendo el nombramiento del curador ad litem y ordenando su emplazamiento, pero dando aplicación al artículo 10 de la ley 2213 de 2022, que señala:

"Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito". El nombramiento del curador se sujetará a las disposiciones del numeral 7° del artículo 48 del C.G.P., según el cual *"La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio (...)"*, en consecuencia,

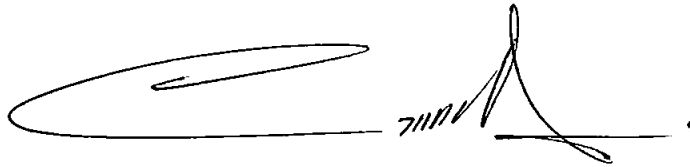
RESUELVE

PRIMERO: Se ORDENA el EMPLAZAMIENTO del demandado ADRIÁN CASTAÑEDA, en los términos del artículo 29 del C.P.T. en concordancia con el artículo 108 del C.G.P. y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. Para tal efecto, POR SECRETARÍA del despacho, a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación.

SEGUNDO: DESIGNAR como CURADOR AD-LITEM del demandado ADRIÁN CASTAÑEDA a la abogada SAMADY PULGARÍN GARCÍA, ubicable en la Calle 52 N° 50-66 Of. 201– Itagüí (Ant)", EMAIL: info@spqabogados.co, teléfonos: 6006663-3217825598. Se le advierte al abogado designado, que el cargo será ejercido de manera gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando como defensor de oficio en más de cinco (5) procesos.

TERCERO: POR SECRETARÍA, se ordena librar la comunicación correspondiente al abogado designado y conceder el término máximo de cinco (5) días contados a partir del recibido de la comunicación para que comparezca a este Juzgado a través del email institucional jprctosbarba@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de adelantar las gestiones correspondientes para el ejercicio de su cargo, so pena de dar aplicación a las sanciones disciplinarias, de conformidad con lo previsto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO
N° 8 fijado en la Secretaría del Despacho, hoy 9 de febrero de
2022 a las 08:00 a.m.

BERNARDA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ
SECRETARIA



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Miércoles, ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante	MÓNICA PATRICIA VILLA TABORDA
Demandado	REAL DINASTÍA S.A.S. y OTRO
Radicado	05 679 31 89 001 2022 00100 00
Decisión	Niega solicitud

En atención a la respuesta brindada por la apoderada de la parte demandante, al requerimiento realizado por este despacho mediante auto del 19 de enero del año en curso, la misma no es de recibo, toda vez que con esta no acredita los tramites desplegados para la obtención del certificado requerido y como consecuencia, se le insta para que proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO N° 008 fijado en la Secretaría del Despacho,
hoy 9 de febrero de 2023, a las 08:00 a.m.

BERNARDA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ
SECRETARIA



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Miércoles, ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	EJECUTIVO LABORAL
Demandante	EDUARDO ANTONIO MONTOYA LÓPEZ
Demandado	HERNANDO LEÓN GÓMEZ SIERRA
Radicado	05 679 31 89 001 2019 00011 00
Decisión	Accede a lo solicitado – ordena oficiar

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte ejecutada, frente al requerimiento realizado por este despacho mediante auto del 9 de diciembre del año 2022, se accede a su pedido y como consecuencia, se ordena oficiar a la AFP PORVENIR, para que de manera inmediata expidan y alleguen a este despacho la historia laboral ACTUALIZADA del señor EDUARDO ANTONIO MONTOYA LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía Número 8.205.106.

Por la secretaría del despacho, se ordena librar y remitir el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° 008 fijado en la Secretaría del Despacho, hoy 9 de febrero de 2023, a las 08:00 a.m.

BERNARDA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ
SECRETARIA